



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE MARZO DE 2006	Suplemento 6629
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 20942

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

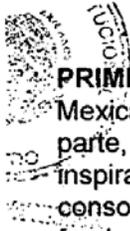


**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DE CENTRO.**

**C. JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65,
FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 52, Y DEMÁS RELATIVOS
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
SEIS, Y:**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley. Por su parte, el artículo 2, fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado, inspirado en el artículo 2 de la mencionada Ley Suprema, prevé que la consolidación de la democracia, considerada ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa la planeación.

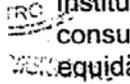
SEGUNDO.- Que en la construcción de una administración pública municipal eficiente, se requiere crear instancias organizativas que, bajo criterios y objetivos propongan los programas y acciones que deberá ejecutar la autoridad municipal y las organizaciones ciudadanas; aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que uno de los principios básicos del Municipio es extender la atención a los diversos grupos sociales, ampliando las oportunidades para su realización personal, familiar y social, particularmente a los grupos más vulnerables.

CUARTO.- Que uno de esos grupos, lo constituyen las mujeres, que en el Estado de Tabasco y particularmente en el municipio de Centro, Tabasco cuantitativamente son mayores que los hombres, de conformidad al censo realizado por el INEGI, en el año 2000 y en el que se señala que en el Municipio de Centro habitan 267,353 mujeres; por lo que es pertinente ejercer acciones que procuren su desarrollo integral y mejorar sus condiciones de vida.



QUINTO.- Que dentro de la estructura orgánica municipal, existe ya una Coordinación de atención a los problemas de la mujer, pero se requiere una instancia autónoma en sus decisiones, que aglutine las distintas oportunidades de desarrollo integral de la mujer; por lo que los recursos humanos, materiales y financieros con que ésta viene funcionando, serán transferidos al órgano que mediante el presente Acuerdo se crea.



SEXTO.- Que con base en lo anterior, se considera procedente la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Centro, como una instancia especializada y consultiva, encargada de realizar investigaciones, estudios en materia de equidad de género, violencia intrafamiliar, salud pública para la mujer, brindar asesoría jurídica, psicológica, etc. con criterios sustentables, que permitan dar

continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio; su naturaleza administrativa será la de un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, con autonomía de gestión, sobre aquellas acciones que el gobierno municipal se proponga ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo y programas específicos de atención a la mujer.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Municipal de la Mujer de Centro, estará orgánicamente circunscrito como unidad administrativa, a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Centro, Tabasco; su titular tendrá como línea de mando directa al Presidente Municipal.

OCTAVO.- Que tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que el Instituto Municipal de la Mujer de Centro tendrá asignadas; y por razón de competencia actuará en estrecha coordinación con la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Centro, Tabasco; por ser éste órgano administrativo quien realiza funciones afines a las del objeto del Instituto, al coordinar la prestación de los servicios de asistencia social que se prestan a través de diversas instancias del ayuntamiento.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 29, fracción XI, 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y la prestación de los servicios públicos; cuyos titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el antes mencionado, con las excepciones que prevé la ley en mención.

DÉCIMO.- El Instituto contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento; que en los términos de las disposiciones legales aplicables administrará directamente; así mismo deberá ser congruente con el presupuesto destinado en los ejercicios fiscales anteriores a la operación y ejecución de programas de la Coordinación de Atención a los problemas de la Mujer, que será sustituida por el mencionado Instituto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo, el C Presidente Municipal, presentó la iniciativa del caso, la cual fue discutida y aprobada legalmente por lo que en consecuencia se ha tenido a bien expedir el:

ACUERDO:**POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CENTRO.****CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA**

Artículo 1.- Se crea el órgano administrativo desconcentrado de la administración pública del Municipio de Centro, Tabasco, con autonomía técnica y de gestión administrativa, denominado "**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CENTRO**", con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dicho Instituto, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones, tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de su objeto público; estará circunscrito orgánicamente a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Centro; sin perjuicio de ello, funcionalmente por razón de jerarquía, se considerará, en forma excepcional, a través de su titular, dependiente del mando directo del Presidente Municipal, quien podrá en cualquier tiempo delegar esta facultad indistintamente en algún miembro del órgano de gobierno municipal.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto:

I. Proponer su plan anual de trabajo; el que deberá versar sobre programas orientados al fomento en la equidad de oportunidades entre géneros, así mismo, motivar y fomentar la igualdad de género en las políticas públicas; instrumentar el programa municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección a largo plazo, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los gobiernos federal y estatal en esta materia;



II. Promover, difundir y hacer valer los derechos humanos de las mujeres, consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes de la materia y en los Acuerdos, Tratados y Convenciones internacionales ratificados por México;

III. Ser órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;

- IV. Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V. En su caso, en coadyuvancia, aplicar las acciones previstas por el Programa Estatal de la Mujer;
- VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades para el logro de sus objetivos;
- VII. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Realizar estudios de género mediante convenios con organismos nacionales y aplicar encuestas sobre violencia intrafamiliar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y realizar en base a resultados obtenidos, propuestas de solución a dicha problemática;
- IX. Promover que las menores, incapacitadas, mujeres indígenas y adultas mayores tengan las mismas oportunidades que cualquier ciudadano;
- X. Ejercitar las medidas tendientes a evitar la discriminación por razón de género y garantizar las acciones legales que aseguren la igualdad de oportunidades;
- XI. Ser coadyuvante con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que éstas implementen en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto del Instituto;
- XII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con el varón;
- XIII. Promover, coordinar, impulsar, realizar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social;
- XIV. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;

- XV. Celebrar convenios o cualquier acto jurídico con instituciones publicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;
- XVI. Promover y difundir para su oportuna aplicación, ante las autoridades competentes, la realización de estudios para prevenir enfermedades que afectan a la mujer, tales como el cáncer cervico uterino, de mama, la osteoporosis, diabetes y demás;
- XVII. Promover oportunidades de empleo, así como procurar que la mujer se capacite para el trabajo por medio del aprendizaje de tecnología, artesanías, manualidades u oficios que le permitan obtener mejores ingresos;
- XVIII. Brindar asesoría jurídica a las mujeres en asuntos civiles, familiares y en materia de violencia familiar;
- XIX. Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y promover la participación activa de las mismas en acciones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; y
- XX. Las demás que le otorguen las leyes, el presente acuerdo y demás ordenamientos legales.

Artículo 3.- El Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro.

Artículo 4.- La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro; en lo que respecta a las funciones referentes a asuntos con perspectiva de género que realiza, deberá brindar la colaboración que el Instituto requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 5.- Los estudios, programas y proyectos en materia de equidad de género y políticas públicas con perspectiva de género que elabore el Instituto, deberán ser congruentes y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores.

Artículo 6.- El Instituto contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Instituto se integrará respectivamente por los órganos de administración y de apoyo siguientes:

- I. Una Coordinación y las estructuras administrativas que establezca su estatuto orgánico o su reglamento interior; y
- II. Un Consejo Consultivo, órgano auxiliar de carácter honorífico.

Las funciones de la Coordinación se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

La Coordinadora del Instituto previo acuerdo con la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos subalternos del Instituto.

Por necesidades del servicio, a propuesta de la Coordinadora, podrán crearse áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, en caso de ser procedente, se remitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.

Artículo 8. La Coordinación del Instituto, estará a cargo de una mujer designada por el H. Cabildo del Municipio de Centro, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de una terna propuesta por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada para un segundo período, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos del Instituto;
- III. Proponer al Presidente Municipal:
 - a) Los planes y programas de operación que deberá desarrollar el Instituto;
 - b) Los informes de actividades; y
 - c) El Reglamento Interior del Instituto y su manual de organización.
- IV. Planear, administrar, dirigir, coordinar y evaluar, la aplicación de programas, proyectos y actividades del Instituto;
- V. Nombrar y remover al personal del Instituto, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del presente acuerdo;
- VI. Convocar a sesiones trimestralmente al Consejo Consultivo;

- VII. Recopilar, analizar y sintetizar los estudios realizados a través de las instituciones superiores que tengan por objeto los estudios de género;
- VIII. Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas y de estudios superiores para promover programas de acuerdo a los fines del Instituto, suscribiendo los convenios que sean necesarios;
- IX. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- X. Proporcionar la información que le solicite el órgano de vigilancia del Instituto;
- XI. Someter a la consideración del Presidente Municipal el informe anual sobre el desempeño de las actividades del Instituto; y
- XII. Las demás que le confiera el presente acuerdo y otras disposiciones de estricta observancia.

Artículo 9. Para ser Coordinadora del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana tabasqueña;
- II. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Haber obtenido título profesional en grado de licenciatura, debidamente registrado;
- IV. Contar preferentemente con experiencia en materia de equidad y género y las causas de las mujeres;
- V. Ser persona de reconocido prestigio moral y profesional, y
- VI. No haber desempeñado, dos años antes como mínimo, cargo de dirigencia en algún partido político.

Artículo 10. El Consejo Consultivo será el órgano asesor y de apoyo del Instituto, estará integrado por un grupo plural de hasta 15 miembros, de preferencia mujeres, nombrados de la siguiente manera: hasta por un total de tres regidores, a propuesta de la Comisión de Equidad y Género; un representante del Instituto Estatal de las Mujeres, representantes de instituciones académicas de la entidad, así como de organismos relacionados con las mujeres.

Los integrantes del Consejo Consultivo no serán considerados como servidores públicos del Municipio de Centro, por lo que sus cargos serán

honoríficos; durarán en su encargo dos años, podrán ser ratificados para un segundo período.

El propio Consejo Consultivo determinará su estructura, organización, funciones y fecha y tipo de sesiones que realizará, conforme al objeto de este Acuerdo, debiendo presidirlo el Director(a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro.

Artículo 11. El Consejo Consultivo participará y colaborará con los fines del Instituto en los casos siguientes:

I. Fungirá como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo al Programa Municipal de atención a las mujeres y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración;

II. Impulsará y favorecerá la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este acuerdo;

III. Promoverá vínculos de coordinación con los responsables de las iniciativas a favor de la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en las instancias de gobierno, así como en los sectores y organizaciones de la sociedad en general;

IV. Apoyará en el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de ellas; y

Las demás que determine el Reglamento Interior del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Previo acuerdo con el Director (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, el personal que requiera designarse para la realización de los fines del Instituto, será seleccionado y nombrado, en los términos del artículo 7 de este Acuerdo. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el programa anual que apruebe el Ayuntamiento. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine el Presidente Municipal, podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 13.- Estará estrictamente prohibido al personal del Instituto, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del órgano o sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Los servicios de asesoría, información y consulta que preste a particulares serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de

documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 15.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Instituto, para lo cual designará un servidor público que deberá:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 16.- El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y por ende, entes fiscalizables.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de la Mujer de Centro, iniciará funciones dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, con los recursos humanos, materiales y financieros, con que actualmente cuenta la Coordinación de Atención a los Problemas de la Mujer; sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores; ello con la salvedad de su actual servidor público responsable o titular; a que se contrae el artículo siguiente. Para tal efecto, deberán aplicarse los recursos asignados a dicha Coordinación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006.

TERCERO.- Para la designación de la primera Coordinadora, el Presidente Municipal, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente acuerdo, deberá presentar al Cabildo la terna a que se refiere el artículo 8 de éste ordenamiento.

CUARTO.- El Consejo Consultivo a propuesta de la Coordinadora del Instituto y previo acuerdo con el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Centro, analizará y aprobará, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el reglamento interno, los manuales de organización, de procedimientos y de descripción de puestos, así como la cédula de trámites del Instituto; y demás ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento del mismo. Dicha reglamentación se habrá de incorporar oportunamente en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

QUINTO.- Se deja sin efecto el punto de acuerdo número 5 de la sesión de cabildo 01 de fecha primero de enero del año dos mil uno; en cuanto a la adecuación de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, en una Coordinación de Atención a los Problemas de la Mujer.

SEXTO.- La titular de la Contraloría Municipal, procederá a designar oportunamente al servidor público que asuma las tareas a que se contrae el artículo 15 de este acuerdo.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU

SEGUNDO REGIDOR

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

LIC. ALEJANDRA DE LA FUENTE
DAGDUG

CUARTO REGIDOR

LIC. JAVIER PAVÓN BERNAT

QUINTO REGIDOR

Rosa María González Gordillo
PROFRA. ROSA MARIA GONZÁLEZ
GORDILLO

SEPTIMO REGIDOR

Julio César Izquierdo Aldecoa
LIC. JULIO CESAR IZQUIERDO
ALDECOA

NOVENO REGIDOR

Luis Enrique López-Sala Guerrero
C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ-SALA
GUERRERO

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

Elvira Sánchez Flores
DRA. ELVIRA SÁNCHEZ FLORES

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. María Reyes de la Rosa García
C. MARIA REYES DE LA ROSA
GARCÍA

SEXTO REGIDOR

C. Gregorio de la Cruz López
C. GREGORIO DE LA CRUZ LÓPEZ

OCTAVO REGIDOR

Lic. José Antonio Pedrero Fariás
LIC. JOSÉ ANTONIO PEDRERO
FARIÁS

DÉCIMO REGIDOR

Lic. Juan Carlos Martínez Contreras
LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
CONTRERAS

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Rodrigo Sánchez Martínez
C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C.P. Jorge Lorenzo Barragán
C.P. JORGE LORENZO BARRAGÁN

Dip. Fed. Sup. Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez
DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.